

ACUERDO DE INICIO DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA REDACCIÓN DE PROYECTOS DE INSTALACIONES FOTOVOLTAICAS EN LOS EDIFICIOS PÚBLICOS DE LA GENERALITAT Y POSTERIOR DIRECCIÓN DE OBRAS, MEDIANTE EL ESTABLECIMIENTO DE UN SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN DE LA CENTRAL DE COMPRAS DE LA GENERALITAT. EXP. SDA 3-22 CC

Visto el informe de necesidad de la Subdirección General de la Central de Compras de fecha 2 de diciembre de 2022.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- Justificación de la contratación mediante sistema dinámico de adquisición

El Decreto 171/2020, de 30 de octubre, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico y Funcional de la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico, en su artículo 17, apartado 2, atribuye a la Central de Compras de la Generalitat la racionalización de la contratación de bienes y servicios de uso común, a excepción de los sanitarios, con arreglo a las funciones y atribuciones de su norma de creación.

El Decreto 35/2018, de 23 de marzo, del Consell, por el que se regula la Junta Superior de Contratación Administrativa, el Registro Oficial de Contratos de la Generalitat, el Registro de contratistas y empresas clasificadas de la Comunitat Valenciana y la Central de Compras de la Generalitat y se adoptan medidas respecto de la contratación centralizada (en adelante, Decreto 35/2018). En el citado Decreto 35/2018, se incluye en su anexo como susceptible de centralización LOS SERVICIOS DE MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA DE EDIFICIOS ADMINISTRATIVOS.

SEGUNDO.- Necesidades a satisfacer mediante sistema dinámico de adquisición

Su necesidad e idoneidad, a los efectos exigidos por el art. 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al Ordenamiento Jurídico Español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo, 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), deriva de la necesidad de realizar inversiones en materia de ahorro y eficiencia energética y de aplicación de las energías renovables en los edificios de la Generalitat Valenciana, infraestructuras y equipamientos, tal como establecen el acuerdo de 16 de diciembre de 2016, del Consell, por el que se aprueba el Plan de Ahorro y Eficiencia Energética, fomento de las EERR y el autoconsumo en los edificios, infraestructuras y equipamientos del sector público de la Generalitat y la Estrategia Valenciana de Cambio Climático y Energía (2020-2030).

Asimismo, en el marco del plan Reactiva se establece dentro del apartado de medidas para la eficiencia y el ahorro energético la puesta en marcha de un sistema dinámico de adquisición (SDA) que permita la implantación de fuentes de energías renovables en los edificios de la Generalitat.

Con la presente contratación se pretende conseguir el máximo ahorro económico en la preparación de los proyectos de instalaciones fotovoltaicas en los edificios públicos de la Generalitat y su posterior dirección de obras.

TERCERO.- Insuficiencia de medios

Debido a la carga de trabajo y los medios humanos de que dispone, la Administración de la Generalitat no puede asumir la redacción de los proyectos y dirección de obras para llevar a cabo el objeto del SDA. Además, por la especificidad de los trabajos objeto del SDA, se requiere personal con los conocimientos específicos en instalaciones fotovoltaicas y experiencia en la dirección de obras.



FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La competencia, que corresponde al Conseller de Hacienda y Modelo Económico, en virtud de lo establecido en el art. 25 del Decreto 35/2018, de 23 de marzo, del Consell, por el que se regula la Junta Superior de Contratación Administrativa, el Registro Oficial de Contratos de la Generalitat, el Registro de contratistas y empresas clasificadas de la Comunitat Valenciana y la Central de Compras de la Generalitat y se adoptan medidas respecto de la contratación centralizada, se encuentra delegada en la Subsecretaria, de conformidad con la Resolución de 8 de junio de 2022 del Conseller de Hacienda y Modelo Económico de delegación de competencia en otros órganos de esta conselleria, publicada en el DOGV núm. 9360 de 13 de junio de 2022.

SEGUNDO.- En cuanto al inicio del expediente de contratación y su tramitación, es de aplicación lo previsto en el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

TERCERO. - La contratación mediante tramitación ordinaria, procedimiento restringido de conformidad con lo establecido en los artículos 116, 145 y siguientes, 160 y siguientes y 224 de la LCSP.

CUARTO. - Por tratarse de un SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN, serán de aplicación los artículos 223 y siguientes de la LCSP, así como las normas relativas para contratos de suministros, en lo que a la ejecución y cumplimiento se refiere, arts. 298 a 307 de la LCSP.

ACUERDO

PRIMERO. - Iniciar el expediente para la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA REDACCIÓN DE PROYECTOS DE INSTALACIONES FOTOVOLTAICAS EN LOS EDIFICIOS PÚBLICOS DE LA GENERALITAT Y POSTERIOR DIRECCIÓN DE OBRAS, MEDIANTE EL ESTABLECIMIENTO DE UN SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN DE LA CENTRAL DE COMPRAS DE LA GENERALITAT. EXP. SDA 3-22 CC.**

SEGUNDO. - Disponer la tramitación **ORDINARIA** y la adjudicación mediante **PROCEDIMIENTO RESTRINGIDO** de adjudicación, en virtud de lo establecido en la LCSP.

EL CONSELLER DE HACIENDA Y MODELO ECONÓMICO

P. D. EL SUBSECRETARIO

(Resolución 8 de junio de 2022 DOGV núm.9360 de 13 de junio de 2022)